



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDUARDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

DIRECTOR TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 250

Fecha 26 ABR. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 116-2012-MTC/16

Lima, 24 ABR. 2012

Vista, la Carta CAR-26-0660-12-CCP-OTROS-0 del Consorcio CESEL Ingenieros – POYRY para que se apruebe la ampliación de la instalación auxiliar: oficinas administrativas correspondiente a las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, de la Línea 1: Tramo 2, Avenida Grau-San Juan de Lurigancho;

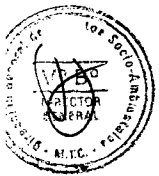
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

[Firma]
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
EDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01
Reg. 250 Fecha 26 ABR. 2012

cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 190-2011-MTC/16 se aprueba el Plan de Manejo Socio Ambiental para la instalación auxiliar "Oficinas Administrativas" en la Villa Deportiva La Videna, del proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2: Grau – San Juan de Lurigancho;

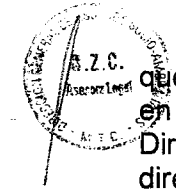
Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 032-2012-MTC/16.01.eglo, la Dirección de Gestión Ambiental emite conformidad sobre el aspecto ambiental del documento presentado, por lo que solicita su aprobación mediante la resolución directoral correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe N° 050-2012-MTC/16.03.LMQ, la Dirección de Gestión Social emite conformidad del componente social del referido EIA, por cuanto, según se indica, no existen afectaciones sociales adicionales;

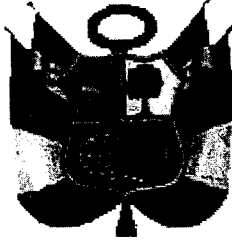
Que, de igual manera, la Dirección de Gestión Social indica que con la ampliación de las referidas oficinas administrativas, no se generará impacto alguno al entorno en el tema de las afectaciones prediales, por lo que considera procedente la obra de ampliación referida, según se indica en el Informe N° 010-2012-MTC/16.03.JMQM;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 040-2012-MTC/16.RZC, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC/01

Reg. 250

Fecha 26 ABR. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 116-2012-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la ampliación de la instalación auxiliar: Oficinas Administrativas correspondiente a las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, de la Línea 1: Tramo 2, Avenida Grau-San Juan de Lurigancho, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Consorcio CESEL Ingenieros – POYRY y a la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico, para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

